


RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

RESOLUCIÓN N°255

(26 Noviembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO 2022 – DICIEMBRE 2025”

LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

En uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 126 (modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 2 de 2015), 272 (modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 4 de 2019) de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Decreto 1222 de 1986 y, la Resolución número 0785 del 15 de julio de 2021 expedida por la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 Constitucional, establece en su inciso 7°:

“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.


Que, el artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo Nro. 02 del 2015, prevé:

“Corresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal. Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.”

Que, el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política, fue modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019, dispone que: *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales de terna conformada por*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”.

Que, el procedimiento de Convocatoria Pública para la elección del funcionario (a) que ejercerá las competencias debe orientarse por lo previsto en la Ley 1904 de 2018, como así lo ordena el artículo 11 de la misma al enunciar que:

“Artículo 11. *Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los Contralores Departamentales, distritales y municipales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales para la materia”.*

Que, a la fecha el Honorable Congreso de la República no ha expedido norma que regule la elección de Contralores Departamentales mediante Convocatoria Pública, por tanto, se da aplicación a la Ley 1904 de 2018 en lo pertinente.


Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015 «... la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección»; elección que deberá realizarse con observancia del régimen de inhabilidades contenidas en el referido artículo y en la ley.

Que, la ordenanza 025 de 2018, establece dentro de las funciones de la Asamblea de Antioquia, Artículo 38. *“Corresponde a la Asamblea de conformidad con el procedimiento determinado por el ordenamiento jurídico, elegir al Contralor Departamental”.*

Que, la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y establece las reglas que son de obligatorio cumplimiento tanto para la administración, como para los aspirantes; lo anterior, con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección y deberá orientarse por el procedimiento y regulación normativa establecido en los Actos Legislativos 02 de 2015, 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Que en aplicación del artículo 1° de la Ley 1904 de 2018 y el párrafo transitorio primero del artículo 4° del Acto Legislativo 4 de 2019, la elección del Contralor Departamental se hará por la Asamblea Departamental en pleno, por mayoría absoluta.

Que mediante resolución número 170 de 2021 se da aviso público de convocatoria pública, para la elección del cargo del contralor (a) del departamento de Antioquia para el periodo enero 2022 – diciembre 2025.

Que mediante resolución número 180 de 2021 se modifica la resolución 170 de 2021.

Que mediante resolución número 209 de 2021 se modifican las resoluciones 170 de 2021 y 180 de 2021 por medio de las cuales se da aviso público de convocatoria pública, para la elección del cargo de contralor (a) departamental del departamento de Antioquia para el periodo enero 2022 – diciembre 2025.

Que mediante resolución número 221 de 2021 se modifica la resolución 209 de 2021 de la asamblea departamental de Antioquia.

Que mediante resolución número 254 de 2021 se modifica la resolución 221 de la asamblea departamental de Antioquia.

Que con el propósito de adelantar el proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental de Antioquia enero 2022 - diciembre 2025, y de acuerdo al cronograma establecido en la Resolución número 254 de 2021, esta corporación procede a conformar la terna para proveer el cargo de contralor (a) departamental de Antioquia, atendiendo estrictamente a la lista de elegibles entregada por parte de la Institución de Educación Superior acreditada en Alta calidad contratada para tal efecto denominada: Universidad Nacional De Colombia - Sede Medellín – Facultad de Minas.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA. – Confórmese la terna para proveer el cargo de contralor(a) Departamental de Antioquia, para el periodo enero 2022 – diciembre 2025, por quienes ocuparon los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado:

No	NOMBRE	NÚMERO DE CÉDULA	PUNTAJE FINAL SOBRE 100
1	ENEDITH DEL CARMEN GONZALEZ HERNANDEZ	43803778	85,2
2	JUAN CARLOS JARAMILLO PALACIO	70781692	79,0
3	DAVID ALONSO ROA SALGUERO	8646253	76,5

PARÁGRAFO: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad, el presente listado se publica de acuerdo al informe final que entregó la Universidad Nacional De Colombia - Sede Medellín.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

RESOLUCIÓN		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PA-07- R03	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO SEGUNDO PUBLICACIÓN. – Publíquese la presente resolución en la cartelera principal y en la página web de la Asamblea Departamental de Antioquia: <https://www.asambleadeantioquia.gov.co>, por el término de (5) días hábiles a partir de la fecha.

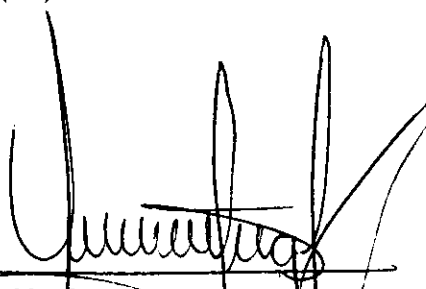
ARTÍCULO TERCERO: EXAMEN DE INTEGRIDAD. – Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para efectos de desarrollar el examen de integridad a los ternados.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los Veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2021.


Jaime Alonso Cano Martínez
 Presidente
 Asamblea Departamental de Antioquia


Verónica Arango García
 Vicepresidenta Primera
 Asamblea Departamental de Antioquia

Luis Eduardo Peláez Jaramillo
 Vicepresidente Segundo
 Asamblea Departamental de Antioquia


Hector Rangel Palacios Rodríguez
 Secretario General
 Asamblea Departamental de Antioquia



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
 Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co